Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 57/2012

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION Nº 19/2012.

Pilar, 07 de Marzo de 2.012

VISTO:

La Resolución N° 19/2012 **"POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO CON LA FIRMA ÑEEMBUCÚ S.R.L "PARA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", LPN N° 01/2012.**", y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Hacienda ha establecido Topes para la programación del Plan Financiero que obligan a la Institución a disminuir los montos de los rubros previstos para el presente llamado, por la cual es necesario modificar la Resolución citada más arriba para adecuar a la disponibilidad financiera.

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE:

Art. 1º) MODIFICASE el Artículo 1º de la Resolución 19/2012 del 23 de enero de 2012, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ADJUDICAR y AUTORIZAR la firma de contrato con **ÑEEMBUCÚ S.R.L.**, con **RUC N° 80013911-9**, firma que ha presentado la Oferta Evaluada como la más conveniente según dictamen del Comité Evaluador, para la provisión de Combustibles para el Parque Automotor de la Gobernación de Ñeembucú, según el siguiente cuadro:

Item	Descipción	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Gasoil	5.750	250.000	279.383	1.437.500.000	1.606.452.250
2	Nafta Común	6.000	200	200	1.200.000	1.200.000
					1.438.700.000	**1.607.652.250**

Monto Mínimo Gs. 1.438.700.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos treinta y ocho millones setecientos mil), hasta un monto Máximo de Gs. 1.607.652.250 (Guaraníes un mil seiscientos siete millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta). La cantidad máxima de Gasoil y Nafta Común ha ser adquirida se disminuye por razones de disponibilidad presupuestaria ----------

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Departamental y del Interior.----------

Art. 3º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO

RICARDO TORRES ALLIANA
Secretario Departamental y del Interior

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú